

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00565.

Atendiendo la invalidez de las actuaciones proferidas a partir del 22 de junio de 2018, declarada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial en auto de 23 de octubre de 2018 (fls.3 a 5, Cd.1), previamente a continuar con la etapa procesal correspondiente y sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud del principio de necesidad de las pruebas y haciendo uso la facultad oficiosa para decretarlas de oficio, previstos en los artículos 164 y 169 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la perito designada en este asunto (fl.90, Cd.1), para que en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia y de conformidad con el inciso 5º del artículo 226 *ejusdem*, allegue complementación del dictamen pericial visto a folios 105 a 120, sobre los siguientes puntos:

- 1) Realice la identificación plena del bien a usucapir:
 - a) Indicando su área total.
 - b) Precizando sus linderos, especificados con sus respectivas medidas, comoquiera que en la experticia allegada no se señala con precisión la magnitud de aquellos.
- 2) Señale si los linderos del inmueble son los mismos que corresponden a los referidos en la demanda.
- 3) Indique si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50S-40086803.
- 4) Describa en forma minuciosa de qué consta el inmueble.
- 5) Indique si el bien cuenta con servicios públicos y de ser así cuáles tiene instalados.
- 6) Señale cuál es la destinación económica del bien.
- 7) Informe si el bien se encuentra habitado; en caso afirmativo, indique las personas que lo habitan y en qué calidad lo hacen.
- 8) Si la naturaleza del inmueble es de los que la ley ha determinado como prescriptibles.
- 9) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualizar cuáles y su antigüedad en forma detallada.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos el certificado de tradición actualizado del bien, certificado catastral, fotografías, planos de ser necesarios y los demás que se estimen pertinentes.

La perito deberá remitir su escrito de complementación al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y así mismo, comparecer en la fecha y hora en que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial.

2. OFICIAR por secretaría a los Juzgados 27 y 7 Civiles del Circuito de Bogotá, para que dentro de los quince (15) días a partir del recibo de ésta comunicación, informen, respectivamente, sobre los procesos de pertenencia 2006-00235 y 2013-00179, esto es, partes intervinientes, su estado procesal, las

resultas del mismo, y para que se allegue a este proceso copia virtual de las actuaciones pertinentes.

Señálesele que dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3) Aportadas dichas pruebas, ingrédese en forma inmediata el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.031 Fijado el 11 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 064fdb1d03645dd1847a4f3bf2174504515297dced35bab1c6ee314b386b4b04

Documento generado en 10/03/2021 03:37:25 PM